

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



R. Rossana
20/11/2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0466-2024-GRA/GRI

VISTOS:

La Carta n.° 037-2024-TGMT-GRA, Informe n.° 652-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Informe n.° 2007-2024-GRA/SGEP, Carta n.° 379-2023-GRA/GGR-ORSIT, Carta n.° 041-2024-GRA/ORSIT/HCCN, Informe n.° 045-2024-GRA-GGR-ORSIT/HCCN, Informe n.° 800-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Carta n.° 0393-2024-GRA/SGEP, Carta n.° 56-2024-TGMT-GRA, Informe n.° 911-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Informe n.° 2652-2024-GRA/SGEP, Informe n.° 1188-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Informe n.° 3627-2024-GRA/SGEP, Carta n.° 518-2023-GRA/ORSIT, Informe n.° 063-2024-GRA-GGR-ORSIT/HCCN, Carta n.° 059-2024-GRA/ORSIT/HCCN, Informe n.° 445-2024-GRA-ORSIT/GALC, Informe n.° 4604-2024-GRA-ORSIT, Informe n.° 0254-2024-GRA-GRI/LSC, referida a la aprobación de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. IRRIGACIÓN MAJES B – 4 DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Que, mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, en su artículo 173 señala las funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: e) *Conducir el proceso técnico de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa. ...g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa*".

Que, el numeral 2 del acápite VI de la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, "Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2016-GRA/GR de fecha 03 de agosto de 2016 establece que;

"(...)

- a) *Las actividades de mantenimiento consideradas en dicho Plan y las que después de su elaboración, sean del sector de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa por la Oficina o Gerencia Regional a cargo de la infraestructura a ser mantenida, serán objeto de una visita de campo por el AFNEMIP; para determinar si es posible o no su intervención, para lo cual debe llenarse la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública – ANEXO N° 01.*
- b) *Si como resultado de la evaluación se concluye que no es posible el mantenimiento, sino el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública, se deriva al Área competente de la formulación de proyectos. Si*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0466-2024-GRA/GRI

califica para su mantenimiento, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional, la Autorización para elaborar la Ficha Técnica de mantenimiento.

c) El AFNEMIP elabora la Ficha Técnica de Mantenimiento, la cual tiene la siguiente estructura mínima: Antecedentes (solicitud para realizar el mantenimiento, etc.), Ubicación de la infraestructura a ser intervenida y acceso a la misma, Memoria Descriptiva, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, Análisis de los Costos Unitarios, Presupuesto Analítico, Planos y Cronograma.

Antes de ser aprobada, debe ser revisada por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, de contar con su conformidad la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá la Resolución Gerencial de Infraestructura; una vez aprobada bajo

resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia General solicitará la asignación presupuestal a la oficina correspondiente para su posterior ejecución.
(...)"

Que, por otra parte, el artículo 175° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional n.º 508-2023-Arequipa establece como funciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, lo siguiente: "(...) i) *Elaborar y conducir el proceso técnico administrativo y hacer seguimiento de las Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de conformidad a los alcances de los dispositivos legales vigentes. (...)*".

Que, con Carta n.º 56-2024-TGMT-GRA, de fecha 19.08.2024, el Ingeniero Tomas Gime Madariaga Tapia en su calidad de proyectista, presenta el levantamiento de observaciones de la ficha técnica "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I. Irrigación Majes B – 4 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento Arequipa", por el monto de S/ 115,469.54 soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario; bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Informe n.º 2652-2024-GRA/SGEP, de fecha 05.09.2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite el levantamiento de observaciones de la Ficha técnica de mantenimiento denominada "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I. Irrigación Majes B – 4 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento Arequipa", para su evaluación y opinión técnica respectiva.

Que, con Carta n.º 059-2024-GRA/ORSIT/HCCN, de fecha 16.09.2024, el Ing. Humberto Carlos Cruz Neyra como evaluador de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, remite el Informe n.º 063-2024-GRA-GGR-ORSIT/HCCN, a través del cual efectuó la revisión del levantamiento de observaciones de la ficha técnica en mención indicando que cuenta con el contenido y consideraciones mínimas necesarias para su adecuado desarrollo con lo que concluye con otorgar **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la ficha técnica "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I. Irrigación Majes B – 4 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento Arequipa", por el monto de S/ 115,469.54 soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario; bajo la modalidad de administración directa.

Que, a través del Informe n.º 445-2024-GRA-ORSIT/GALC, de fecha 07.11.2024, la coordinadora del área de evaluación de la ORSIT -Ing. Gabriel A. Llerena Castillo, emite opinión favorable a la ficha técnica en mención.

Que, en esa línea, la Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias mediante Informe n.º 4604-2024-GRA-ORSIT, de fecha 11.11.2024, concluye lo siguiente: "*De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, se otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la ficha técnica de mantenimiento: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I. Irrigación Majes B – 4 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento Arequipa, conforme al pronunciamiento del profesional a cargo de la evaluación detallada en la Carta n.º 059-2024-GRA/ORSIT/HCCN, de fecha 16.09.2024; por el que determina que su formulación a seguido el proceso técnico, administrativo aplicable. En ese sentido, se le remite el presente con la finalidad que su despacho proceda con las acciones consiguientes (...)*", según el siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0466-2024-GRA/GRI

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA	"Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I. Irrigación Majes B – 4 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento Arequipa"	
Presupuesto	S/ 115,469.54 Soles	
Proyectista	Ingeniero Tomas Gime Madariaga Tapia	
Modalidad de ejecución	Administración Directa	
Plazo de ejecución	30 días calendario	
Ubicación	Región	Arequipa
	Provincia	Caylloma
	Departamento	Arequipa
	Distrito	Majes

COSTO DIRECTO	91,028.41
GASTOS GENERALES	14,928.66
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN	9,512.47
COSTO TOTAL	S/ 115,469.54

Bajo este orden de prelación, el especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura - Abg. Lisbeth Salas Calisaya mediante el Informe N° 0254-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 14.11.2024 señala que la ficha técnica "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I. Irrigación Majes B – 4 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento Arequipa", dado que cuenta con la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública – ANEXO N° 01 a fs. (01 - 17); además, de la AUTORIZACIÓN para la elaboración de la ficha técnica dada por Gerencia General Regional a través del Proveído s/n de fecha 17.10.2024 a fs. (28), y los requisitos mínimos (memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, cronogramas y planos) establecidos en la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI; por consiguiente, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la; Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, "Establecer Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa; Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y demás normas conexas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. IRRIGACIÓN MAJES B – 4 DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con un presupuesto total de S/ 115,469.54 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA	"Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I. Irrigación Majes B – 4 del distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento Arequipa"	
Presupuesto	S/ 115,469.54 Soles	
Proyectista	Ingeniero Tomas Gime Madariaga Tapia	
Modalidad de ejecución	Administración Directa	
Plazo de ejecución	30 días calendario	
Ubicación	Región	Arequipa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0466-2024-GRA/GRI

	Provincia	Caylloma
	Departamento	Arequipa
	Distrito	Majes

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

COSTO DIRECTO	91,028.41
GASTOS GENERALES	14,928.66
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN	9,512.47
COSTO TOTAL	S/ 115,469.54

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, la ejecución de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. IRRIGACIÓN MAJES B – 4 DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad Administración Directa; quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que previa a la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento mencionada en el Artículo 1°, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal del órgano encargado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5°: DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los quince (15) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Il. g. Vicente Raúl Zebalios y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 7618887
EXP.: 4432585